



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 21 de septiembre de 2020.  
**DECRETO ALC. N°2.980/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°2.703, de 21 de agosto de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N°046/2020, denominada “**Contratación de Cuentas Corrientes Bancarias Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-66-LR20; Memorando N°1.066, de fecha 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas.

**DECRETO**

1.- Modifíquese las **Bases Administrativas** de la Propuesta Pública N°046/2020, denominada “**Contratación de Cuentas Corrientes Bancarias Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-66-LR20, en el sentido siguiente:

**Donde Dice:**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

Art. 18° Podrán participar todas las personas jurídicas en calidad de sociedad anónima, que presten o comercialicen los servicios requeridos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas, de acuerdo a lo indicando en el Art.27° de la Ley General de Bancos.

Art. 107° Del mismo modo, la MAHO, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los siguientes casos:

1. Cuando por resciliación o común acuerdo, la MAHO y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

**BASES TÉCNICAS**

3.6. Emisión y envío diario a la municipalidad de cartolas de cuentas corrientes, tradicional, para realizar conciliaciones, y si la municipalidad lo requiere, por correo electrónico y/o medio magnético electrónico. Entregar un software de conciliación compatible con la información de movimientos de cuentas corrientes entregadas diariamente por el banco, de tal manera que sea posible generar conciliación bancaria en forma automática.

3.23. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. En este sentido será obligación del banco proporcionar toda la información solicitada por la municipalidad, respecto del estado de las cuentas corrientes actuales e históricas, movimientos efectuados con el mayor nivel de detalle (giradores, pagadores, montos, fechas, horas, etc.) con un plazo máximo de 5 días hábiles. Incluso, de ser solicitado, también deberá proporcionar los videos obtenidos desde las cámaras con que el banco cuente, particularmente desde las zonas de cajeros o

desde donde se efectúen las contabilizaciones de dinero por concepto de recaudaciones diarias correspondientes a la municipalidad, esto incluye el proceso de conteo por entrega de la empresa de valores.

3.32. Ofrecer un servicio a favor de la municipalidad que permita certificar cheques y otros documentos que tengan orden de no pago, cuentas cerradas, etc.

**Debe Decir:**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

Art. 18° Podrán participar todas las personas jurídicas en calidad de sociedad anónima, que presten o comercialicen los servicios requeridos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Art.27° de la Ley General de Bancos. También podrán participar las empresas públicas creadas por Ley.

Art. 107° Del mismo modo, la MAHO, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los siguientes casos:

1. ~~Por resciliación~~ por resciliación la Municipalidad de Alto Hospicio resuelva poner término al

**BASES TÉCNICAS**

3.6. Emisión y envío diario a la municipalidad de cartolas de cuentas corrientes, tradicional, para realizar conciliaciones, y si la municipalidad lo requiere, por correo electrónico y/o medio magnético electrónico.

3.23. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. En este sentido será obligación del banco proporcionar toda la información solicitada por la municipalidad, respecto del estado de las cuentas corrientes actuales e históricas, movimientos efectuados con el mayor nivel de detalle (giradores, pagadores, montos, fechas, horas, etc.) con un plazo máximo de 10 días hábiles. Incluso, de ser solicitado, también deberá proporcionar los videos obtenidos desde las cámaras con que el banco cuente, particularmente desde las zonas de cajeros o desde donde se efectúen las contabilizaciones de dinero por concepto de recaudaciones diarias correspondientes a la municipalidad, esto incluye el proceso de conteo por entrega de la empresa de valores.

3.32. **ARTICULO ELIMINADO.**

2.- La modificación anterior se justifica en razón a que durante el foro de preguntas de la licitación surgieron diversas dudas, las cuales se aclaran con lo indicado.

3.- Con el fin de no perjudicar a los oferentes que hayan ingresado su oferta antes de notificada la presente modificación en el portal del Mercado Publico, se respetará la vigencia de la garantía en la fecha inicial programada.

4.- Como se indica en el Artículo 27° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-66-LR20, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

**SECCIÓN MUNICIPAL**

JVD/apm

**Distribución:**

- Dir. Control
- Secoplac
- Encargado Portal
- Archivo.